

tintos grados y de los técnicos de la Agricultura española.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se cree una Junta coordinadora de las enseñanzas agrícolas en España dependiente de este Ministerio, la que, en un plazo de tres meses, a contar desde su constitución, propondrá cuanto se relacione con las enseñanzas agrícolas, su organización y desenvolvimiento en sus distintos grados.

Segundo.—Dicha Junta estará constituida por los señores Subsecretarios de los Ministerios de Agricultura y de Educación Nacional, Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica, de Agricultura, de Colonización, de Enseñanza Media, de Primera Enseñanza y de Ganadería, y un Vocal designado por cada uno de los siguientes organismos: Consejo Agronómico, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, Investigaciones Agronómicas y de Divulgación y Enseñanza, e Instituto de Colonización, así como un representante nombrado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y dos designados por el Delegado nacional de Sindicatos.

Tercero.—La Junta general así constituida designará de su seno una Comisión ejecutiva compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales, que redactará el Reglamento general de la Junta coordinadora, en el que se determine la situación y funcionamiento de la misma.

Cuarto.—La Junta ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario hasta tanto que elabore los distintos planes, métodos, procedimiento y desarrollo de las enseñanzas agrícolas, que, aprobado por la Junta general, deberá serlo por el Ministerio de Educación Nacional.

Quinto.—La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda facultada para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de abril de 1940 disponiendo que el Instituto de España traspase al Consejo Superior de Investigaciones Científicas todos los servicios de las disueltas Junta para Ampliación de Estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas.

Ilmos. Sres.: Constituido el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por Ley de 24 de noviembre de 1939, procede que asuma las funciones que dicha Ley y el Decreto de 10 de febrero de 1940 le encomiendan.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de España traspasará al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de ocho días los servicios, locales efectos y documentación procedentes de las extinguidas Juntas para Ampliación de Estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas que no se hallen actualmente bajo la dependencia directa del señor Subsecretario, según la Orden de 23 de noviembre último.

Segundo.—En el plazo de quince días el Instituto de España hará una liquidación provisional de su actuación económica, entregando el saldo que exista actualmente. Sin perjuicio de esta liquidación provisional, en el plazo de dos meses presentará las cuentas de su gestión económica para su correspondiente aprobación.

Tercero.—Los servicios, depósitos de libros y demás efectos que actualmente administra la Secretaría de Publicaciones del Instituto de España, así como los contratos actualmente en vigor para la publicación de las obras de Menéndez Pelayo, pasarán a la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de ocho días, mediante una liquidación provisional, sin perjuicio de

que en el de dos meses quede ultimado totalmente el traspaso.

Cuarto.—La entrega de todo lo reseñado en los tres números anteriores se hará por el Instituto de España al Subsecretario de Educación Nacional, el cual, una vez ultimada, hará el traspaso al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Quinto.—Para la mejor y más rápida realización de este traspaso se designa una Comisión, presidida por el señor Subsecretario de Educación Nacional y formada por don Julio Palacios Martínez y don Agustín González Amezá, del Instituto de España; por el Director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander; don Antonio de la Torre y del Cerro y don Juan de la Cierva y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Excmo. Sr. Presidente del Instituto de España.

ORDEN de 20 de abril de 1940 creando, por vía de ensayo, en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de Madrid, un Servicio Médico Psicotécnico de Orientación Escolar.

Ilmo. Sr.: La nueva organización de los Centros de Enseñanza Media requiere una máxima atención, no sólo en lo que a los planes y métodos pedagógicos se refiere, sino en cuanto afecta a las características individuales de los alumnos que en ellos reciben enseñanza.

Precisase, por una parte, estudiar las peculiaridades orgánicas y constitucionales de éstos, su grado de desarrollo físico, sus posibles defectos sensoriales, a fin de tenerlos en cuenta dentro de las condiciones en que han de realizar sus estudios y, muy especialmente, en la regulación de sus ejercicios deportivos y de educación física, cuyos resultados deben, asimismo, ser comprobados periódicamente.

Bajo otro aspecto se hace tam-